



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

PRESIDENTE:

D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA

CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES

D. ADOLFO CANEDO CASCALLANA
D. JOSE MANUEL CELA RODRÍGUEZ
D^a. MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
D. PAULINO BELLO GARCÍA
D. OSCAR RAFAEL CALIXTO LÓPEZ
D^a. ROSA M^a GUTIERREZ MAURIZ
D. MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
D. SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ
D^a. CLAUDIA VEGA YÁÑEZ
D. ANTONIO PUERTO LÓPEZ
D^a. MARÍA SUSANA VILA RODRÍGUEZ
D. ALFREDO GARCÍA ALBÁ

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las trece horas del día 3/03/2017, se reúnen los concejales señalados al objeto de celebrar Pleno en sesión ordinaria, previos los trámites establecidos por la ley, bajo la presidencia de la Sr Alcalde, D. SERGIO ÁLVAREZ DE ARRIBA, actuando como Secretario de la Corporación, D. Manuel Rodríguez Collantes, que da fe al acto.

Abierto el acto por la presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se da comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, procediéndose a conocer de los siguientes incluidos en el Orden del Día de la Sesión:

Presidente.-Antes de comenzar por el Sr. Secretario se hará entrega a cada Concejala de un Informe de Secretaría a petición de Alcaldía y que se transcribirá en el Acta al tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA, A PETICIÓN VERBAL DE ALCALDÍA, SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE RESPECTO AL DEBATE, EN SENTIDO ESTRICTO, DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN”

LEGISLACIÓN APLICABLE

-La Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 21, establece:

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

Por tanto el Alcalde preside el Pleno y por tanto dirige los debates dentro de las pautas que establece la Normativa Vigente en cuanto al funcionamiento del Pleno.

-Por su parte el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala:

Artículo 91

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en el artículo 108 de este Reglamento.

Artículo 92



1. Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

2. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

Artículo 93

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 94

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Presidente conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente.
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.
- c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde o Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.
- d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
- e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
- f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 95

I. El Alcalde o Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- e) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

En Cacabelos, a 2 de marzo de 2017.”

Presiente.-Y ahora paso a leerles una cuestión de orden:

Del informe de Secretaría, de fecha 2 de marzo de 2017 (registro de entrada N° 793 de fecha 2 de marzo de 2017) entregado a esta Alcaldía y que se igualmente se entrega en este acto a cada uno de los concejales y concejalas y que por mi orden se transcribirá íntegramente en el acta de la sesión, se deduce lo siguiente:

- Según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 21:

Corresponde al Alcalde Convocar y presidir las sesiones del Pleno y por tanto el Alcalde dirige los debates del mismo dentro de las pautas que establece la Normativa Vigente en cuanto al funcionamiento del Pleno.

-Por su parte el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala, entre otras cuestiones, en sus artículos 94 y 95,:

Si se promueve debate en el Pleno, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas, entre las que destaca:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente.
- b) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate **pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.**

El Alcalde o Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Por todo ello, sin perjuicio del derecho al debate de los concejales y concejalas, y en cuanto a mi atribución de organización de los debates de los Plenos que presido, cuando por los portavoces de los grupos políticos se planteen, en diversos puntos del orden del día cuestiones de orden idénticas en su contenido, se procederá por el Portavoz a indicarlas en su integridad en el primer punto que corresponda y en las demás se remitirá a lo señalado en dicho punto.



Todo ello, con la finalidad de evitar reiteraciones innecesarias realmente debatir el fondo de los asuntos.

En caso contrario, se procederá a retirar la palabra al Portavoz.

Con esta advertencia me estoy refiriendo, fundamentalmente, a la reiterada cuestión de orden planteada en los Plenos anteriores sobre la legalidad o ilegalidad en su puesto de la Sra. interventora y que como saben se encuentra en sede Judicial.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 01/02/2017.

El Presidente.- Tiene la palabra el Portavoz del PP.

Por parte del portavoz del PP, nada que decir.

Por parte del Portavoz de ACC, encuentro el Acta correcta, vamos a votar a favor.

Por parte de la Portavoz de IU, nada que alegar, votamos a favor.

Por parte del Portavoz del PSOE, nada que alegar.

Sometido el punto a votación se aprueba por 7 votos a favor los cinco concejales presentes del PSOE, uno IU, uno de ACC y votan en contra los seis concejales del PP.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA FISCAL POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.

El Presidente.- Se ha tratado en la correspondiente Comisión y se ha entregado el Dictamen, tiene la palabra el Portavoz del PP.

El Portavoz del PP.-A pesar de lo que acaba de plantear en la cuestión de orden el Sr. Presidente, nosotros nos vamos a mantener en el derecho que tenemos de leer la situación que entendemos se está produciendo y por lo tanto cuando considere nos retiran la palabra y si eso es así ya anunciamos que abandonaremos el Pleno.

Dado que como venimos poniendo de manifiesto al existir informes Técnico-Económicos para la imposición y tasa por dirección e inspección de obras de fechas 14 de Febrero de 2017, firmados por la Interventora Interina M^a Jesús Hernández Gil, no cuestionamos la profesionalidad de la funcionaria interina, su dedicación, su esfuerzo, y que realiza un trabajo irreprochable para este Equipo de Gobierno. Lo que si cuestionamos es la legitimidad del puesto que ocupa, ya que debió de haber cesado como Interventora Interina desde el día 12 de enero de 2016, según se recoge mediante Orden de fecha 26 de enero de 2016 de la Consejería de Presidencia, notificada a la interesada en oficio de fecha 29 de enero de 2016, en el que literalmente se dice "Vd. debió formalizar su cese con carácter anterior, con el fin de evitar incurrir en posibles responsabilidades en el

ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo citado como consecuencia de carecer de nombramiento habilitante para su desempeño". En la misma Orden se requiere al Alcalde para que cese con dicha fecha a la Interventora Interina.

En el escrito de demanda del la Junta de Castilla y León contra el Ayuntamiento de Cacabelos en el Fundamento de Derecho VI concluye..... "El Alcalde es plenamente consciente de ello así como de sus obligaciones y, sin embargo, hace caso omiso de ello. Asimismo, es plenamente consciente de que carece de competencia para adoptar tal medida (corresponde a la Comunidad Autónoma), por lo que habría asumido funciones que no le corresponden, haciendo aún más grave la situación". En el Suplica al Juzgado concluye, "Dicte sentencia estimando la demanda, declarando no ser conforme a derecho la inactividad del Ayuntamiento de Cacabelos al no haber atendido el requerimiento efectuado desde la Junta de Castilla y León, procediendo a la reincorporación del Interventor Titular y el cese de la Interventora Interina".

Al persistir por parte de la Señora Interventora Interina en la realización de funciones de Intervención, se puede estar incurriendo en unos posibles hechos delictivos de Prevaricación Administrativa, Usurpación de Funciones Públicas e Intrusismo Profesional y la Omisión del Deber de Perseguir delitos por parte de la Autoridad Municipal que la mantiene. Por todo ello el Grupo Popular votará en contra.

El Portavoz de ACC.-Nada que alegar.

La Portavoz de IU.-Desde el grupo municipal de IU, todo lo que sea realizar el desarrollo de la vida municipal, conforme a unas normas mínimas que se reflejan en una ordenanza para la convivencia y orden del Municipio, nos parece bien y en positivo y por lo tanto vamos a votar a favor tal y como hemos dicho en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23/02/2017 y en cuanto al tema de la Sra. Interventora desde IU queremos aclarar de nuevo que el único que dicta las resoluciones es el Alcalde y a la Sra. Interventora la nombra la JCYL y tomó posesión ante el Alcalde de su puesto y por tanto es al Alcalde al que le corresponde el cese, sólo por esto no existiría delito de intrusismo, ni de prevaricación, ni otros por los que el PP la tienen denunciada, sí el PP ha denunciado a una trabajadora de este Ayuntamiento y decir que tampoco la Sra. Interventora ha cometido prevaricación porque no ha dictado ninguna resolución a sabiendas de que es injusta. Este repetitivo argumento del PP no tiene sentido. Y por último decir que la Sra. Interventora realiza funciones de las que es competente y por tanto su trabajo se dirige a todo el municipio y no sólo a este Equipo de Gobierno.

El Portavoz del PSOE.-Este tema se ha tratado en Comisión, con lo cual ha habido un debate y votamos a favor, y decirles al Grupo Popular que ustedes aquí en lugar de venir a debatir los puntos del orden del día,



simplemente tienen en mente el tema de la Sra. Interventora, cuando aquí se le propone la aprobación inicial de una Ordenanza que va a significar los derechos tanto de dirección de obra como de coordinación que puedan repercutir en el Ayuntamiento. Y cuando digo que a ustedes les importa un pepino, es cuando en este punto ustedes argumentan que votan en contra porque la Sra. Interventora está ilegalmente cuando en este punto no tiene ningún Informe de la misma, con lo cual lo único que les preocupa es que la Sra. Interventora se vaya del municipio, de este Ayuntamiento y no haga su trabajo.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos en sesión ordinaria de fecha 3 de Marzo de 2017, previa deliberación, **por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU y uno de ACC y seis votos en contra de todos los concejales asistentes del PP, adoptó el siguiente,**

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la TASA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA REFINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO A LARGO PLAZO SUSCRITO CON EL F.F.P.P.(EXP.PLP. 1/2017).

El Presidente.-Se ha tratado en Comisión y entregado el Dictamen. Tiene la palabra el Portavoz del PP.

El Portavoz del PP.-En evitación de repetirnos en lo mismo, si por parte del Sr. Secretario se recoge la intervención que tenemos por escrito lo hacemos así.

Transcripción: “El Portavoz del PP.- Dado que como venimos poniendo de manifiesto al existir informes de Intervención de fechas 14 de Febrero de 2017, Informe Intervención PLP1/2017, Informe de Intervención sobre la aplicación del principio de prudencia financiera PLP 1/2017 y Certifica de la misma fecha, firmados por la Interventora Interina..... A continuación coincidente con el contenido del punto segundo del orden del día, de la sesión celebrada en fecha 3 de Marzo de 2017 en el segundo párrafo de la Intervención del Portavoz del PP de su línea 3 a la 32, en la página 5ª de la presente Acta.”

El Portavoz de ACC.-Este punto está tratado en Comisión, y votaremos a favor.

La Portavoz de IU.-Este equipo de Gobierno ha incidido en el estudio de las estructuras económico-financieras de este Ayuntamiento, mientras otros grupos políticos instan al inmovilismo para tratar de paralizar la vida municipal. Nuestra obligación como representantes del pueblo es atender a las necesidades que van surgiendo. Como se ha debatido y aprobado en la Comisión de Hacienda correspondiente desde IU votaremos a favor, porque una de las obligaciones como Concejales/as de este Ayuntamiento, es favorecer la agilidad y el trabajo municipal y no entorpecerlos, quien se va poder negar a que un crédito que tiene este Ayuntamiento pase de pagar el 1,33% de intereses a un 0,75%, a mí me parece que es quitarle carga a los vecinos a la hora de pagar impuestos y ese dinero se pueda redirigir como recurso público a otra serie de actuaciones que nos sean más provechosas.

El Portavoz del PSOE.-Por parte del Grupo Socialista nos remitimos al Informe de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos en sesión ordinaria de fecha 3 de Marzo de 2017, previa deliberación, **por siete votos a favor, uno del Presidente, cuatro de los concejales del PSOE, uno de IU y uno de ACC y seis votos en contra de todos los concejales asistentes del PP, adoptó el siguiente,**

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de refinanciación de préstamo a largo plazo no LPL 1/2017.

SEGUNDO. Remitir el expediente al órgano de la Junta de Castilla y León que ostente la **tutela** financiera de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Autorizada la operación de refinanciación por el órgano tutelar, autorizar al Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar la citada operación financiera.



CUARTO. Comunicar, en el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.

CUARTO.-INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Presidente.-Desde que se constituyó este Equipo de Gobierno y como adelantó usted judicializaría la vida pública y como se ha demostrado no ha entrado a debatir políticas que favorecen mejoras de la vida de nuestros/as ciudadanos/as del municipio. Entre otras muchas cosas, se ha quejado de defectos formales en las Comisiones Informativas, si los dictámenes iban o no a Comisión, que las convocatorias de las Comisiones estaban mal realizadas, en fin que todo por norma estaba mal, incluso solicitando Informes del Secretario a los que ha hecho caso omiso, y ahora una sentencia reciente dice:

Entrando a resolver sobre el fondo del asunto, el Sr. Canedo impugna los puntos indicados de los Acuerdos del Pleno Ordinario de 2 de Marzo y 6 de Abril, Ambos de 2016, sosteniendo nulidad de pleno derecho.

Del examen y valoración del expediente administrativo no se advierte existencia de nulidad de pleno derecho de los citados acuerdos sobre la base de tal argumentación efectuada por el Sr. Canedo.

Tampoco puede sostenerse tal nulidad absoluta por el hecho de que la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, se reunió ese mismo 2 de Marzo de 2016 a las 10:00horas, examinado el punto segundo del orden del día.

Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día”.

En el presente caso los Concejales tuvieron a su disposición con antelación la documentación sobre la que se iba a debatir.

En todo caso, no cabe atribuir la consecuencia de nulidad absoluta del art. 62 LRJYPAC al mero hecho de, en caso de ser ello así, no haber convocado a la Comisión Informativa con una antelación de dos días. Se observa que los integrantes de dicha Comisión tenían acceso y conocimiento de la documentación precisa y necesaria para emitir su voto sin que se ocasionase indefensión o vulneración de derecho constitucional alguno.

La misma actuación administrativa se observa respecto de la sesión ordinaria del pleno de 6 de Abril de 2016.

En conclusión de todo lo expuesto procede la desestimación íntegra del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Adolfo Canedo Cascallana contra el punto segundo del orden del día del Acuerdo de 2 de Marzo de 2016, y contra los puntos segundo a sexto del Acuerdo de 6 de Abril de 2016 ambos del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo los mismos conformes a derecho.

FALLO: Que debe **DESESTIMAR Y DESESTIMO INTEGRAMENTE** el **recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Adolfo Canedo**

Cascallana contra el punto segundo del orden del día del Acuerdo de 2 de Marzo de 2016, y contra los puntos segundo a sexto del Acuerdo de 6 de Abril de 2016 ambos del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo los mismos conforme a derecho.

Es importante la imposición de costas al Sr. Canedo, según conocimiento, para que se impongan las costas totalmente aunque uno pierda un juicio y no se impongan a cada parte (que es lo normal), igualmente por defectos de forma, irán recayendo sentencias desestimatorias a sus pretensiones.

QUINTO.-DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (DECRETOS N°15 AL 36 DEL AÑO 2017).

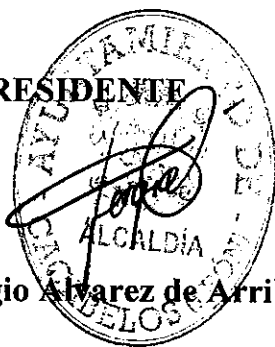
El Presidente.- Se han entregado a todos los grupos políticos.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Sergio Alvarez de Arriba

EL SECRETARIO



Fdo.: D. Manuel Rodriguez Collantes